

*Decreto legislativo de 17 de julio de 1852,
mandando se le suministre al soldado Carlos Caballero
por el tiempo de su vida el sueldo de su clase.*

Artículo único. Al soldado Carlos Caballero inutilizado perpetuamente en el servicio de las armas del Estado, se le suministrará mensualmente por el tiempo de su vida el sueldo de su clase.
